

DECLARA VACANTES, ABRE PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE POSTULACIÓN Y MODIFICA
RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 8 de abril de 2025**

RES. EX. N° **00903/2025**

V I S T O: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 057/2025, contenido en el Memorándum (D.P.) N° 403/2025 de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, de fecha 20 de marzo de 2025, contenido en Expediente Cero Papel N° 11.116 de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 2478 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2478 de 2024, esta Subsecretaría dio inicio al procedimiento de renovación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

2.- Que, con fecha 15 de enero de 2025, se levantó el Acta de Apertura de sobres en las dependencias de esta Subsecretaría ante Notario Público de la ciudad de Valparaíso, en la cual consta la recepción de 01 sobres para cargos en representación de plantas de proceso y/o comercializadoras.

3.- Que, para la determinación de los miembros cuyas postulaciones se oficializarán mediante la presente resolución, resulta necesario considerar que la ley N° 21.370 modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporando un nuevo artículo 1D, cuyo inciso segundo mandata que *"En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo."*

4.- Que, como consecuencia de dicha modificación, las bases del proceso de designación del presente comité de manejo establecieron en su artículo 2° numerales 1° letra b) y 7° letra b), reglas para posibilitar el cumplimiento de la normativa señalada, indicando que al existir solo un cupo para plantas de proceso, con el fin de asegurar la representatividad en este sector, se considerarán únicamente postulaciones de representante titular y suplente con duplas mixtas.

5.- Que, considerando las reglas transcritas, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 057-2025, citado en Visto, y que forma parte integrante de la presente resolución, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa la inadmisibilidad de la única postulación recibida, correspondiente al cargo de plantas de proceso de la dupla conformada por los Sres. Aldo Madrid Fierro y Marcelo Martínez Fernández, toda vez que no cumplieron con el requisito de presentar una dupla mixta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° numerales 1° letra b) y 7° letra b), de la Resolución Exenta N° 2478 de 2024, de este origen.

6.- Que, asimismo, la referida División recomienda la modificación de los numerales 1° letra b) y 7° letra b) del artículo 2° de la Resolución Exenta N° 2478 de 2024, de este origen.

7.- Que, por consiguiente, deberá declararse la vacancia de los 7 cargos correspondientes al sector pesquero artesanal y a los dos cargos para el sector plantas de proceso, para lo cual se abrirá un período extraordinario de postulación, según lo dispuesto en el artículo 7° inciso 8° del Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

8.- Que, el artículo 7° inciso 8° del Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo señala que: *"en casos de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido en él postulantes, porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados o por renuncia conjunta del miembro titular y suplente, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un período extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El período extraordinario será fijado por resolución del Subsecretario y no podrá ser inferior a 15 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que inicia dicho período extraordinario."*

9.- Que, las postulaciones en período extraordinario se registrarán por lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2478 de 2024, citada en Visto, además de las reglas que se expresarán en la parte resolutive de la presente resolución.

RESUELVO:

1.-Declárese vacantes los siguientes cargos correspondientes al Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas:

- 04 cargos para Isla Robinson Crusoe- Santa Clara.
- 02 cargos para Isla Alejandro Selkirk.
- 01 cargo para Islas Desventuradas.
- 02 cargos del sector plantas de proceso y/o comercializadoras

2.- Declárese abierto un período de postulación extraordinario de 30 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, para efectos de proceder a la designación de los representantes titulares y suplentes, previstos para los cargos señalados en el numeral precedente.

3.- Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, ya individualizado y la Resolución Exenta N° 2478 de 2024, de esta Subsecretaría.

4.- Los miembros cuyas designaciones se oficialicen en calidad de titular y suplente en los cargos individualizados en el numeral 1.- de la presente resolución, una vez finalizado el periodo extraordinario de postulación, durarán cuatro años contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

5.- Modifícase el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 2478 de 2024, de esta Subsecretaría, que inició el proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo ya individualizado, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso, en el sentido de:

- a) Eliminar en el numeral 1, letra b) la frase "En este caso, solamente se aceptarán duplas mixtas".
- b) Reemplazar en el numeral 7, letra b) la frase "Considerando lo establecido en la Ley N°21.370, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixto (Hombre y mujer)", por la siguiente:

*"Considerando lo establecido en la Ley N°21.370, se establecerá como mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité, **ponderación adicional equivalente a 5**, para aquellos apoyos dirigidos a **duplas mixtas** y una ponderación de **10 puntos para duplas conformadas por dos mujeres.**"*

6.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

7.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ) N° 057/2025, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°057 – 2025

INFORME DE CÓMPUTOS

DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO DE LAS

PESQUERÍAS ARTESANALES DEL ARCHIPIÉLAGO DE JUAN

FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS

VALPARAÍSO, MARZO
2025

INFORME DE CÓMPUTOS

DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO DE LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DEL ARCHIPIÉLAGO DE JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS

Acorde a lo señalado en Res. Ex. N° 2478/2024 y lo previsto en el artículo 6° del D.S. N° 95 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el presente documento contiene el Informe de Cómputos correspondiente al proceso ordinario de designación de miembros titulares y suplentes del sector pesquero privado del comité de manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas. Se entrega el resultado del proceso de designación miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal y de plantas de proceso.

I.- ANTECEDENTES

Se tuvo a la vista los siguientes documentos y antecedentes para la elaboración del presente informe:

1. La Ley General de Pesca y Acuicultura.
2. Decreto Supremo N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.
3. Los decretos Supremo N° 198/2014 y 85/2015, que modifican el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.
4. Resolución N° 2478 del 06 de noviembre de 2024, inicia proceso de renovación de miembros titulares y suplentes del comité de manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.
5. Acta de apertura de sobres del día 15 de enero de 2025.
6. Memorándum (D.J.) N° 00030 del 04 de marzo de 2025. Informa sobre examen de formularios de postulación y apoyo comité de manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.
7. Documentación de las postulaciones y apoyos, que se encuentra bajo custodia en la Oficina de Archivos y Partes de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

II.- ANÁLISIS DE LAS POSTULACIONES Y APOYOS

A. SECTOR PESQUERO ARTESANAL

REQUISITOS

- i. Cada postulación deberá cumplir con los requisitos señalado en el artículo 6° numeral 5) del D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y lo señalado en el artículo

2º, numeral 2 y 4 de la Resolución Exenta N° 2478 de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura;

- ii. Los apoyos deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6º numeral 5) del D.S. N° 95 de 2013 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y lo señalado en el artículo 2º, numeral 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 2478 de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura;
- iii. El artículo 7º del D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en artículo 2º, numeral 7 de la Resolución N° 2478/2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señala que los cargos en representación del sector artesanal, se designará a los postulantes que cuenten con el mayor número de apoyos de pescadores artesanales inscritos en la respectiva pesquería y de acuerdo con los criterios que contemplan las modificaciones introducidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

POSTULACIONES Y APOYOS

Según consta en Memorándum (D.J) N° 00030/2024 el sector pesquero artesanal **no** presentó postulaciones para miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo.

B. SECTOR PLANTAS DE PROCESO

REQUISITOS

- i. Cada postulación deberá cumplir con los requisitos señalado en el artículo 6º numeral 5) del D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y lo señalado en el artículo 2º, numeral 2 y 4 de la Resolución Exenta N° 2478 de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura;
- ii. Los apoyos deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6º numeral 5) del D.S. N° 95 de 2013 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y lo señalado en el artículo 2º, numeral 3 y 4 de la Resolución N° 2478 de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura:

POSTULACIONES Y APOYOS

Según consta en Memorándum (DJ) N° 00030/2025, el sector pesquero Plantas de Proceso presentó **una (1)** postulación para miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

PRIMERA POSTULACIÓN: Sobre **N° 1**, proveniente de la Región de Valparaíso, que consta de un total de cuarenta y un hojas, las que han sido foliadas incluyendo el sobre correspondiente para acreditar su debida recepción, dentro del plazo

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Bellavista 168, piso 16, Casilla 100-V, Valparaíso, Chile

i. Miembros postulantes:

Titular: Aldo Madrid Fierro, RUT 14.467.882-6
Suplente: Sr. Marcelo Martínez Fernández, RUT 14.629.261-5

Calificación de la postulación: Postulación inadmisible, por no cumplir el requisito de presentar dupla Mixta.

III.- SELECCIÓN DE POSTULANTES

A. SECTOR PESCA ARTESANAL

No se presentaron postulaciones

B. SECTOR PLANTAS DE PROCESO

El artículo 7° del D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y artículo 2°, numeral 5 de la Resolución Exenta N° 2478 de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señala que el cargo en representación del sector plantas de proceso y/o comercializadoras, los postulantes que reúnan el mayor porcentaje de participación de los/as titulares de plantas y/o comercializadoras será designado/a como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

Al respecto, se registró una única postulación a este cargo, calificando como inadmisible al no cumplir con el requisito de presentar dupla mixta, de acuerdo con lo establecido en la Res. Ex. N°2478/2024, Artículo 2°, numerales 1 y 7, letra b).

IV. RECOMENDACIÓN

En consideración a la postulación y apoyo presentados y considerando lo establecido en la Res. Ex. N°2478 de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se recomienda lo siguiente:

1. Iniciar un proceso extraordinario para los siguientes cargos vacantes:

Sector	Representación	Cargo
Artesanal	Robinson Crusoe-Santa Clara	4 cargos
	Alejandro Selkirk	2 cargos
	Islas Desventuradas	1 cargo
Plantas de Proceso y/o comercializadoras		2 cargos

2. Modificar el artículo 2°, numeral 1, letra b) de la Res. Ex. N°2478 de 2024, en el sentido de eliminar la frase “En este caso, solamente se aceptarán duplas mixtas”.
3. Modificar el artículo 2°, numeral 7, letra b) de la Res. Ex. N°2478 de 2024, en el sentido de reemplazar esta frase:

“Considerando lo establecido en la Ley N°21.370, al no existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixto (Hombre y mujer)”.

Por la siguiente:

“Considerando lo establecido en la Ley N°21.370, se establecerá como mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité, **ponderación adicional equivalente a 5**, para aquellos apoyos dirigidos a **duplas mixtas** y una ponderación de **10 puntos** para **duplas conformadas por dos mujeres**.”

MTV/gmi